



Resolución de la Oficina de Administración

N° 0070-2021-MTC/24.07

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 434-2021-MTC/24.11 de fecha 01 de setiembre de 2021, emitido por la Dirección de Adquisición de predios y Asuntos Socio Ambientales; el Informe N° 116-2021-MTC/24.07-CGF de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Coordinación de Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001656 de fecha 08 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.15 de la Directiva N° 004-2021-MTC/24, "Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014 – Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2021-MTC/24 de 21 de junio de 2021 (en adelante "la Directiva de Viáticos"), establece que: "el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo



inicialmente previsto para su desarrollo”; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar dicho reembolso;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces; o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Memorando N° 434-2021-MTC/24.11 de fecha 01 de setiembre de 2021, la Dirección de Adquisición de predios y Asuntos Socio Ambientales solicitó se tramite el reembolso de viáticos por el gasto del servicio de alquiler de una lancha en relación a la comisión de servicio efectuada por la ingeniera Mónica Giovanna López Morales quien realizó la actividad de inspección ocular y verificación del proceso de saneamiento a tres predios en la Región Puno realizado del 18 al 20 de agosto de 2021, cuyo gasto asciende a un monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe 383-2021-MTC/24.11 de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales solicitó a la Dirección Ejecutiva la autorización de la comisión de servicios, sin embargo, este documento no contempló el alquiler de una lancha para el traslado de un personal;

Que, mediante Informe N° 116-2021-MTC/24.07-CGF, la responsable de la Coordinación de Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señaló que de la revisión efectuada por contabilidad a los documentos sustentatorios de los gastos presentados por la ingeniera Mónica Giovanna López Morales, se colige que los mismos se enmarcan dentro de lo establecido en el subnumeral 5.2.15 y numeral 6.6 de la Directiva N° 004-2021-MTC/24, por lo que considera que corresponde la autorización del reembolso de gastos por concepto de viáticos solicitado;



Que, estando de acuerdo con lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001656, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de viáticos;

Con el visado de Contabilidad y de la responsable de la Coordinación de Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 “Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15” y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2021-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014 – Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2021-MTC/24 de 21 de



Resolución de la Oficina de Administración

junio de 2021; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta y 00/100 soles), según se detalla en el cuadro siguiente:

Apellidos y Nombres	Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Monto
Mónica Giovanna López Morales	0000001656	Recursos Directamente Recaudados	2.6.81.43	S/ 160 00
TOTAL				S/ 160 00

Artículo 2º. - El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos por concepto de viáticos se afectará por el gasto, importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional; y, específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º. - Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración y a la ingeniera Mónica Giovanna López Morales.

Artículo 4º. - Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5º. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia y el portal institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director de la Oficina de Administración
PRONATEL